

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA.

### CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

Contrato de prestación de servicios de jardinería que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **Blanca Elizabeth Ramos Gourcy**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OFMA/06.736/2015 de fecha 22 de septiembre del 2015, “**La Oficialía**”, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, la autorización para que diversas Dependencias de la Administración Pública Estatal contrajeran compromisos de pago plurianuales con cargo a los Presupuestos de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, para la contratación de servicios de jardinería por el período comprendido entre diciembre del 2015 y noviembre del 2016.
2. En consideración de lo anterior, en fecha 28 de septiembre del año en curso, mediante oficio 583/2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes emitió la autorización correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 55, fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria, a efecto de que diversas Dependencias de la Administración Pública Estatal contrajeran compromisos de pago plurianuales con cargo a los Presupuestos de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, para la contratación de servicios de jardinería por el período comprendido entre diciembre del 2015 y noviembre del 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley, en fecha 8 de diciembre del 2015, la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-119-15**; sin embargo, dicho procedimiento fue declarado desierto mediante fallo del 14 de diciembre del 2015, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el apartado III, inciso g), numeral 3. de la convocatoria correspondiente, en virtud de que las proposiciones de los proveedores invitados rebasaban el presupuesto autorizado para la contratación.
4. En virtud de lo anterior, en fecha 16 de diciembre del 2015, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-122-15**, con el objeto de realizar la contratación de los servicios objeto del procedimiento previo **DGAD-IM-119-15**; llevándose a cabo el día 18 de diciembre de 2015 la junta de aclaraciones, el día 21 de diciembre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento a lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Blanca Elizabeth Ramos Gourcy**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación;

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

por un importe total de **\$273,214.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04927**, inscrito en fecha 16 de febrero del 2007, refrendado para el presente ejercicio fiscal el dia 28 de enero del 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Independencia número 1904, Colonia Villas de San Nicolás, C.P. 20115, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 251-42-89 y cuenta de correo electrónico **vivero\_blanquita@hotmail.com**; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.



 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY</b> <b>ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

- 2.3. Que es una persona física con actividad empresarial y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **RAGB710622PV8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-65672-13-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Las Dependencias:** la Secretaría de Finanzas, la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, todas del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Blanca Elizabeth Ramos Gourcy.

**Los Servicios:** Los servicios de jardinería, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-122-2015**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



 <b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente instrumento legal es la contratación de los servicios de jardinería para “**Las Dependencias**”, requeridos por “**La Oficialía**”; servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera, y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento legal y de acuerdo a los requerimientos efectuados por “**Las Dependencias**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción de los servicios de jardinería para “**Las Dependencias**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

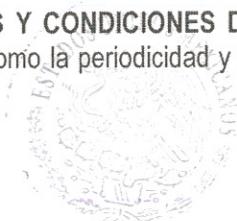
SERVICIOS EJERCICIO 2015					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE JARDINERÍA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE OTORGARÁ EN DICIEMBRE 2015, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B-1 DE LA CONVOCATORIA	\$35,210.00	\$35,210.00

SERVICIOS EJERCICIO 2016					
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE JARDINERÍA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE OTORGARÁ EN NOVIEMBRE 2016, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B-1 DE LA CONVOCATORIA.	\$35,210.00	\$35,210.00
2	1	SERVICIO	SERVICIO DE JARDINERÍA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A PARTIR DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2016, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B-1 DE LA CONVOCATORIA.	\$21,379.31	\$21,379.31
3	1	SERVICIO	SERVICIO DE JARDINERÍA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL A PARTIR DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2016, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B-1 DE LA CONVOCATORIA.	\$3,448.28	\$3,448.28
GRAN TOTAL \$273,214.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$235,530.00
				I.V.A	\$37,684.80
				GRAN TOTAL	\$273,214.80

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$235,530.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$37,684.80 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$273,214.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.)**.

El monto total de lo adjudicado que se pagará con recursos del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, es de **\$40,843.60 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)** I.V.A. incluido, y los restantes **\$232,371.20 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** I.V.A. incluido, serán cubiertos con recursos del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción técnica de “**Los Servicios**”, así como la periodicidad y lugares en los que estos deberán prestarse se describen en la siguiente tabla:



 <b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS	PERIODICIDAD	LUGAR
1	ROPAJE	DOS VECES, LA PRIMERA A MÁS TARDAR AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, Y LA SEGUNDA A MÁS TARDAR AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016	CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CULTURAL Y RECREATIVO EL CEDAZO, UBICADO EN AVENIDA AGUASCALIENTES S/N ESQUINA CON PASEO DE OJOCALIENTE, EN AGUASCALIENTES, AGS.
	ROPAJE	DOS VECES, LA PRIMERA A MÁS TARDAR AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, Y LA SEGUNDA A MÁS TARDAR AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016	CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CULTURAL Y RECREATIVO RODOLFO LANDEROS GALLEGOS, UBICADO EN AVENIDA JOSÉ MARÍA CHÁVEZ S/N DE LA CIUDAD INDUSTRIAL EN AGUASCALIENTES, AGS.
2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES CONSISTENTES EN:  PODA DE PASTOS; PODA DE CETOS; ROPAJE; CULTIVO DE JARDINERAS; BARRIDO DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA; ÁRBOLES CON ASPECTO VIVO Y SIN PLAGAS; RETIRO DE RESIDUOS DE PODA; FORMACIÓN DE CAJETES DE ÁRBOLES; SUMINISTRO (REPOSICIÓN) DE CÉSPED Y PLANTAS ORNAMENTALES; APLICACIÓN DE HERBICIDA; FUMIGACIÓN PARA TODO TIPO DE PLAGA EN CÉSPED Y ÁRBOLES; FERTILIZACIÓN QUÍMICA; RIEGO MANUAL CON MANGUERA; Y PODA DE PALMERAS	MENSUALMENTE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y NOVIEMBRE DEL 2016, ESTO ES, POR 11 MESES.	SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NÚMERO 102, DE LA COLONIA DEL TRABAJO, EN AGUASCALIENTES, AGS.
3	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES CONSISTENTES EN:  PODA DE PASTOS; PODA DE CETOS; ROPAJE; CULTIVO DE JARDINERAS; BARRIDO DE BASURA ORGÁNICA E INORGÁNICA; ÁRBOLES CON ASPECTO VIVO Y SIN PLAGAS; RETIRO DE RESIDUOS DE PODA; FORMACIÓN DE CAJETES DE ÁRBOLES; SUMINISTRO (REPOSICIÓN) DE CÉSPED Y PLANTAS ORNAMENTALES; APLICACIÓN DE HERBICIDA; FUMIGACIÓN PARA TODO TIPO DE PLAGA EN CÉSPED Y ÁRBOLES; FERTILIZACIÓN QUÍMICA; Y RIEGO MANUAL CON MANGUERA.	MENSUALMENTE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y DICIEMBRE DEL 2016	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1509, DE LA COLONIA INFONAVIT VOLCANES, EN AGUASCALIENTES, AGS.

Lo anterior, de conformidad con el **Anexo B1 de “La Convocatoria”**, documento el cual, firmado por las partes forma parte integrante del presente acto jurídico como **Anexo 1**.

En la ejecución de los servicios contratados, el **“Prestador de Servicios”** deberá atender a lo dispuesto en el **Anexo 1**, así como a las indicaciones que le haga llegar **“La Oficialía”** por conducto de los servidores públicos señalados en el referido anexo y la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, o por quienes los sustituyan en sus cargos.

**CUARTA. RESPONSABLES.-** **“La Oficialía”** en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de **“La Ley”** designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a los servidores públicos que se indican en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico, o a quienes los sustituyan en sus cargos, de manera conjunta con los servidores públicos que se señalan a continuación:

PARTIDA	RESPONSABLE
1	C.P. MAURICIO FABIÁN CÁRDENAS DENHAM TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
2	C.P. RICARDO FRANCO PADILLA, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

3

LIC. SERGIO LEÓN JAZZO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

De igual manera, “**La Oficialía**” designa como responsables del seguimiento y control del servicio a la Ing. Alma Janeth Campos Durón, en su carácter de **Directora General de Servicios Integrales** de “**La Oficialía**”.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” mediante parcialidades mensuales, en moneda nacional y a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Oficialía**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de los servicios correspondientes al mes a facturar conforme a los montos y condiciones estipuladas en las cláusulas segunda y tercera, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos de la Dependencia receptora del servicio conforme a lo señalado en el **Anexo 1** y la cláusula cuarta del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá presentar los CFDI que amparen la prestación de los servicios dentro de los primeros 10 días del mes inmediato posterior al que corresponda la facturación. Asimismo, las partes están de acuerdo en que, antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión “**Las Dependencias**” verificarán que los servicios se hubieren prestado conforme a los términos pactados en el presente instrumento jurídico, y en caso contrario, el faltante y/o deficiencia detectados serán descontados a “**El Prestador de Servicios**” del pago correspondiente a dicho mes.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.



6

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY</b> <b>ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

## OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo que dure la prestación de los mismos y hasta que concluya la prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en el **Anexo 1** y la cláusula cuarta de este contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “La Oficialía”, hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a menos de que “El Prestador de Servicios” regularice los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del momento en que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de contratación que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarla. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente a “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstos, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de **“Los Servicios”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de **“Los Servicios”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Prestador de Servicios”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La Oficialía”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”**, a cualquiera de **“Las Dependencias”**, y/o a terceros.

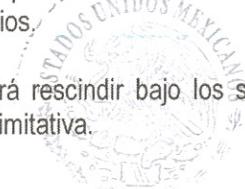
Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Prestador de Servicios”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez agotada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que en su caso hubiese destinado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o alguna de **“Las Dependencias”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



*AE* *AL* *BL* *9*

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY</b> <b>ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**Las Dependencias**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general,

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-113-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de diciembre del año 2015.

“OFICIALÍA MAYOR”

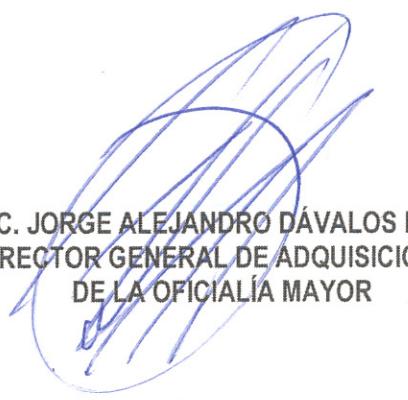
  
**C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO**  
**OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE AGUASCALIENTES**

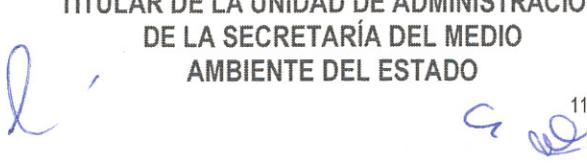
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
**C. BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY**



TESTIGOS

  
**LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DE LA OFICIALÍA MAYOR**

  
**C.P. MAURICIO FABIÁN CÁRDENAS DENHAM**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO**  
**AMBIENTE DEL ESTADO**





11

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 274/2015-IM-OFMA-DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. RICARDO FRANCO PADILLA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO

LIC. SERGIO LEÓN JAZZO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO

ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMVV/MAN/GR/EL

## ANEXO 1

**PROGRAMA ANUAL JARDINERIA 2015-2016**  
DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PERIODO DICIEMBRE 2015 - NOVIEMBRE DE 2016